



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión  
de Calidad de los  
Recursos Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 142 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 04 JUN 2015

### VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 39003-2015, presentado por **LUMINA COOPER S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20506363480, con domicilio en Av. El Derby N° 055, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 005-2010-ANA-DGCRH, renovada con Resolución Directoral N° 136-2013-ANA-DGCRH, rectificadas con Resolución Directoral N° 092-2014-ANA-DGCRH y modificadas con Resolución Directoral N° 016-2015-ANA-DGCRH; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, con la Resolución Directoral N° 136-2013-ANA-DGCRH, se otorgó a **LUMINA COOPER S.A.C.**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas procedentes de las actividades domésticas del Campamento El Galeno, ubicada en el distrito de Sorochuco, provincia de Celendín y departamento Cajamarca, por un volumen anual total 9 709 m<sup>3</sup>, (26,6)m<sup>3</sup>/día, de régimen continuo, hacia la Laguna Dos Colores (oeste), clasificada con la Categoría 4: "Conservación del Ambiente Acuático-Lagos y Lagunas", según la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA, la cual registra una extensión 33 338 m<sup>2</sup> con una profundidad máxima de 15,1 m, por un plazo de dos (02) años, la misma que vencerá el 14.06.2015;

Que, con escrito de fecha 26.03.2015, antes del vencimiento del plazo previsto en la citada resolución, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 278-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, se recomienda entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas procedentes del campamento El Galeno, ubicado en el distrito de Sorochuco, provincia de Celendín, departamento Cajamarca, por un volumen anual de 9 709 m<sup>3</sup>; en las mismas condiciones tales como: volumen, régimen, cuerpo receptor, forma y ubicación de descarga; según Resolución Directoral N° 136-2013-ANA-DGCRH y modificada por Resolución Directoral N° 016-2015-ANA-DGCRH, por el plazo de seis (06) años, contados a partir del 15.06.2015, quedando **LUMINA COOPER S.A.C.**, sujeta a las siguientes obligaciones:



- a. Informar de los resultados de los siguientes parámetros: pH, Temperatura (°C), DBO<sub>5</sub>, DQO, SST, STD, A y G (ausencia de película visible), Nitrógeno Total, Nitrógeno Amoniacal, Nitratos (N-NO<sub>3</sub>), Fosfatos Total, Sulfuros, Coliformes Termotolerantes, en el efluente tratado y cuerpo receptor y OD solo en el cuerpo receptor, además del caudal y volumen acumulado de las aguas residuales tratadas vertidas a la laguna Dos Colores (Oeste), en los puntos de control establecidos.
- b. Los análisis de agua deberán ser realizados por un laboratorio acreditado por INDECOPI. Para la realización del monitoreo se deberá tomar en cuenta lo establecido en el "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos naturales de Agua Superficial" aprobado mediante Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA de fecha 06.04.2011, con una frecuencia trimestral, de acuerdo al Instrumento de Gestión Ambiental aprobado. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la ANA y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo no mayor de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la presente renovación, surtirá efectos a partir del 15.06.2015; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Renovar, a favor de **LUMINA COOPER S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas procedentes del campamento El Galeno, ubicado en el distrito de Sorochuco, provincia de Celendín, departamento Cajamarca, por un volumen anual de 9 709 m<sup>3</sup>; en las mismas condiciones tales como: volumen, régimen, cuerpo receptor, forma y ubicación de descarga; según Resolución Directoral N° 136-2013-ANA-DGCRH y modificada por Resolución Directoral N° 016-2015-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

Punto de control	Descripción del efluente	Volumen Anual (m <sup>3</sup> )	Caudal (l/s)	Régimen	Cuerpo Receptor		Coordenadas de Ubicación WGS84 / Zona 17L		Cuenca
					Nombre	Clasificación	Norte	Este	
V1-A	Descarga de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del campamento El Galeno.	9 709	0,307	continuo	Laguna Dos Colores (Oeste)	Categoría 4	9 228 772	795 695	Intercuenca Maraón 49897

**ARTÍCULO 2°.-** La vigencia de la presente renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas es de seis (06) años, computados a partir del 15.06.2015.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la presente renovación otorgada a **LUMINA COOPER S.A.C.**, queda sujeta:

- 3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Puntos de control y Monitoreo	Descripción	Coordenadas de Ubicación WGS 84 / Zona 17 L	
		Norte	Este
V - 1	Aguas residuales domésticas tratadas del Campamento El Galeno.	9 228 739	795 698
M - 1	Quebrada Sin Nombre, aguas arriba de la laguna Dos Colores Oeste	9 228 845	795 638
M - 3	Al inferior de la laguna Dos Colores Oeste, a 100m aprox. En dirección NE desde el punto de V1-A (*)	9 228 812	795 783
M - 44	Laguna Dos Colores Oeste, en dirección E del punto de vertimiento V1-A (*)	9 228 775	795 943

(\*) V1-A (9 228 772 N, 795 695 E).



3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratada por un volumen anual de 9 709 m<sup>3</sup> respectivamente, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar la presente resolución a **LUMINA COOPER S.A.C.**

**ARTÍCULO 5º.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a la Administración Local de Agua Yangas Suite y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese.



**Big. JUAN CARLOS CASTRO YARGAS**

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua